



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(SG)-6232

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS INTEGRADOS EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:





Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

b) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es el siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.





c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Como criterio de adjudicación del contrato se ha utilizado el criterio precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. El criterio de adjudicación del presente contrato está vinculado a su objeto, formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 95.000,00 €
PRÓRROGAS: 855.000,00 €
VALOR ESTIMADO: 950.000,00 €





5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, hace necesario para la flota automovilística del Organismo, la contratación de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, así como otras garantías adicionales como reclamación de daños, asistencia en viaje y rotura de lunas.

Por tanto, es necesaria la contratación de una póliza de seguro con una empresa especializada en el sector, para el correcto cumplimiento de la Ley sobre responsabilidad civil y seguros en la circulación de vehículos a motor.

El objeto de este contrato es la contratación de póliza de seguros para los vehículos integrados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

